E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

MANUAL DE CONTRATACIÓN.
PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2025

OBJETO CONTRACTUAL:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

VALOR DEL CONTRATO:
VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 28.170.331,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO:
TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DICIEMBRE DE 2025.

administrativo@esenuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com
320-2725337
Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Municipio de La Paz; Santander, 16 de diciembre del 2025

A continuación, de conformidad a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se presenta el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida para adelantar un proceso de selección por convocatoria pública tendiente a la adjudicación y posterior suscripción de un CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER";** en armonía con lo dispuesto en el Artículo 8 de la **RESOLUCIÓN No. 048 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN "**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
¡TU SALUD, SÍ ES POSIBLE!

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Que la Empresa Social del Estado E.S.E. Nuestra Señora de la Paz Santander, presta servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitadas.

Que, como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos.

Es misión de la E.S.E, prestar los servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la E.S.E, es una institución prestadora de servicios de salud, es fundamental garantizar la calidad de sus servicios como factor determinante e implementar planes de mejoramiento continuo que permitan satisfacer y exceder las expectativas de usuarios internos y externos.

Que se entiende la salud como un derecho humano fundamental que debe ser protegido por el estado y sus entidades, trabajando por el bienestar de las personas, que es la razón de ser del desarrollo.

De esta perspectiva la salud debe constituirse en la base de todas las políticas, se pretende que los gobernantes comprendan la importancia que tienen tiene en sus decisiones para el logro del bienestar, mejores condiciones de vida y por lo tanto de la salud de las personas que representan como un concepto mucho más amplio que la preocupación por atender a las personas enfermas.

Que en concordancia con lo anterior mediante Resolución 04445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social, se determinó que los servicios de hospitalización deben contar con condiciones específicas de accesibilidad, infraestructura, redes técnicas y ambientales que garanticen la seguridad del paciente, del personal asistencial y el cumplimiento de estándares mínimos.

administrativo@esenuestraseñora-lapaz-santander.gov.co
eselapaz@yahoo.com
320-2725337
Calle 3 Nro. 2-03 La Paz, Santander

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

Que El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, mediante RESOLUCIÓN No. 1984 DE 2024 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud, resolvió en su Artículo 1º asignar, entre otras ESE, a la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993*", por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 598.825.474) M/CTE para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** Dentro del cual se contempla la contratación de la obra e interventoría.

Que en concordancia con lo anterior la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** a fin de dar cumplimiento al proyecto antes mencionado, adelantó en el SECOP II la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025**,** con el fin de que los interesados presentaran propuestas para realizar la obran para la **"ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Que teniendo en cuenta que el proceso se encuentra próximo a la etapa de adjudicación y a celebrarse su contrato y además se puede referenciare que en la formulación del proyecto se estableció que dicho proyecto debe tener personal idóneo para realizar las actividades de interventoría para la ejecución del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025, esta debe ser contratada.

Que el **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO** del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** dispone que**:**

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las

entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

Por su parte, el Artículo QUINCUAGÉSIMO del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** dispone que: ***"****Los Interventores o supervisores internos o externos responderán de acuerdo a lo previsto en la ley por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría o supervisión. Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E Nuestra Señora de La Paz".*

Asu vez, mediante **RESOLUCION No. 049 del 22 de agosto de 2025,** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", se indicó que la modalidad para contratar la interventoría será por el procedimiento de convocatoria pública.

Teniendo en cuenta que las obras en mención requieren de un control permanente que garantice el cumplimiento de los objetivos técnicos, administrativos, financieros, y contables, identificados en el contrato de obra cuyo objeto es: "**"ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** tiene previsto y viabilizado, contratar la interventoría del mismo, teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con los equipos y personal técnico requerido para el óptimo control de calidad que requiere la obra.

En virtud de lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** requiere tal interventoría para el contrato de obra cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, atendiendo la naturaleza del contrato.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, al proceso mencionado.

Por lo antes expuesto, se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines y solución de estas necesidades, la cual se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica, que realice y esté en capacidad de ejecutar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

La interventoría como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de las obras asegurando el cumplimiento del objeto contractual y para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier obra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado los siguientes Códigos clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de calidad
84111600	Servicios de Auditoría

2.3 ALCANCE

El proceso contractual, al cual se le realizará la interventoría, tiene por objeto la **"ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.",** fue publicado por la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** en la plataforma del SECOP II, bajo el número **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025.**

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

El link de consulta del proceso es: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9200363&isFromPublicArea=True&isModal=False

Las actividades a ejecutarse por el contratista de obra que se enmarcan en el alcance general y a las cuales se les realizara la interventoría son las siguientes:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**		
1,01	DEMOLICIÓN DE PLACA CONTRAPISO EN CONCRETO	m2	197,81
1,02	DESMONTE DE SANITARIOS Y/O LAVAMANOS	und	24,00
1,03	EXCAVACIONES MANUALES VARIAS EN MATERIAL COMÚN	m3	95,43
1,04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION, AFIRMADO	m3	88,09
1,05	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	m3	98,91
1,06	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA ETERBOARD A UNA CARA	m2	35,53
1,07	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE PARA MUROS	m2	413,37
1,08	DEMOLICIÓNES MENORES EN MUROS DE MAMPOSTERIA	m2	0,00
1,09	DESMONTE PARCIAL CUBIERTA PARA CAMBIO DE PARTES AFECTADAS	m2	0,00
2	**PISOS Y ENCHAPES**		
2,01	SUMINSITRO E INSTALACION PLACA PISO EN CONCRETO e=10 CM REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 3,5mm ESPACIAMIENTO DE 20*20 cm	m2	197,81
2,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO 1:3 DE, NIVELACION e=4 cm	m2	79,39
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO BALDOSIN EN GRANITO 30X30 CM	m2	188,08
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-PISO 10*10 cm	ml	330,61

2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICO PISO BAÑOS TRAFICO 5 RECTIFICADA DE 30*30cm	m2	79,39
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICO MUROS BAÑOS RECTIFICADA DE 30*60cm	m2	222,75
2,07	PISO EN GRANITO LAVADO PARA ESCALERAS Y RAMPAS	m2	1,68
2,08	MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-MURO (ZONAS HUMEDAS)	m2	116,20
3	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
3,01	PUNTO SANITARIO EN TUBERIA PVC Ø=4"	und	13,00
3,02	PUNTO SANITARIO EN TUBERIA PVC Ø=2" (Incluye Sifón)	und	44,00
3,03	RED SANITARIA Ø=4"	ml	88,63
3,04	RED SANITARIA Ø=2"	ml	127,36
3,05	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1m*1m*0,6m CON TAPA EN CONCRETO REFORZADO	und	3,00
3,06	PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2"	und	56,00
3,07	RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA Ø=1/2"	ml	139,46
3,08	RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA Ø=1"	ml	20,10
3,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO LAGUNA CONSUMO 4,8 LT, INCLUYE ACCESORIOS	und	12,00
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS LAGUNA SIN PEDESTAL, INCLUYE ACCESORIOS	und	12,00
3,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA SENCILLA CROMADA CON LLAVE TIPO POMA	und	4,00
3,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE 3X2 CON SOSCO	und	0,00
3,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES	und	12,00
3,14	BARRA DE SEGURIDAD PLEGABLE PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE TUBERIA DE 1 1/2"	und	5,00
3,15	BARRA DE SEGURIDAD FIJA DE 24" PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE TUBERIA DE 1 1/2"	und	5,00
3,16	MESON EN ACERO QUIRURGICO CON POCETA 50*50*40 INCLUYE GRIFERÍA	ml	8,30
4	**CUBIERTA Y CIELO RASO**		
4,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS EN PERFIL TUBULAR DE 3"X1 1/2" CALIBRE 18 INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ml	0,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TERMOACUSTICA UPVC DE 2,5mm INCLUYE ACCESORIOS	m2	0,00

4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA UPVC DE 2,5mm INCLUYE ACCESORIOS	ml	0,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METALICO LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 PINTADO EN ESMATE COLOR BLANCO CON CAPA INTERNA DE ANTICORROSIVO	ml	0,00
4,05	RETIRO Y REMPLAZO DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE INCLUYE ACCESORIOS	ml	0,00
4,06	CIELO RASO EN DRYWALL RH ESPESOR 10mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN) ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL	m2	0,00
4,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN YESO MURO-TECHO	ml	0,00
5	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**		
5,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-12	m2	0,00
5,02	FRISO INTERIOR 1:3 (MUROS)	m2	414,47
5,03	FILOS Y DILATACIONES INTERIORES	ml	144,10
5,04	FRISO EXTERIOR 1:3 (MURO, FILOS)	m2	0,00
5,05	ESTUCO SOBRE MURO INTERIORES	m2	548,49
5,06	ESTUCO SOBRE MURO EXTERIORES	m2	0,00
5,07	PINTURA EN VINILO KORAZA SOBRE ESTUCO PARA EXTERIORES	m2	369,09
5,08	PINTURA EN VINILO TIPO 1 SOBRE ESTUCO PARA INTERIORES	m2	66,62
5,09	LIMPIEZA, ADECUACION Y CORRECCION DE RESANES MENORES EN PAREDES A PINTAR	m2	922,25
5,10	PINTURA DE ALTA ASEPSIA	m2	1262,39
6	**PUERTAS, VENTANAS, CERRAMIENTO Y PASAMANOS METALICOS**		
6,01	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA VENTANAS METÁLICAS	M2	21,98
6,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN MADERA MELAMINICA (INCLUYE CERRADURA, PUNTURA Y MARCO)	und	0,00
6,03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA PASAMANO	ml	4,20
6,04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CERRAMIENTO METALICO	M2	47,00
7	**SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS**		

7,01	DESMONTE DE INSTALACIONES ELECTRICAS	ml	0,00
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO F+N+T EN CABLE DE COBRE LIBRE DE HALÓGENO #12	ml	0,00
7,03	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	und	0,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40W (INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	0,00
7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EN TUBO EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ml	0,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 3/4	ml	0,00
7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO TRIFILAR DE 30 PUESTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR INDUSTRIAL, CON MANECILLAS DE TIERRA Y BARRAJE PARA BREAKERS, INCLUYE CAJA METALICA Y MANECILLAS DE CONEXIÓN	und	0,00
8	**ASEO GENERAL**		
8,01	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	368,74
9	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**		
9,01	DEMOLICION DE ENCHAPE CERAMICO DE PISO	m2	185,25
9,02	DEMOLICIÓN DE MESONES EN CONCRETO	ml	7,35
9,03	DEMOLICION DE MEDIAS CAÑAS,MURO-MURO EN YESO	ml	165,25
9,04	DEMOLICION DE MORTERO	m2	281,33
9,05	DEMOLICION DE PISO EN GRANITO	M2	52,89
9,06	DEMOLICION DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO O GRANITO PISO-MURO	ml	468,24
9,07	DESTRONCADA DE PISOS EN GRANITO	m2	98,35
9,08	PULIDA DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDA	ml	19,51
9,09	REJILLAS ANTICUCARACHA Y ANTIOLOR	und	19,00
9,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE PASO HIDRAULICA DE 1/2", INCLUYE TAPA REGISTRO	und	14,00
9,11	REGATAS EN MUROS DE MAMPOSTERIA, INCLUYE RESANE EN MORTERO 1:3	ml	139,46
9,12	EMBONE Y REPARACIÓN DE MARCOS DE PUERTAS, INCLUYE ACABADO EN OBRA GRIS	und	22,00

9,13	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR ALTA ASEPSIA(ANTIBACTERIAL, ANTI HONGOS)	ml	214,60
9,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DOBLES, INCLUYE FABELLA Y PIBOTE CON CERRADURA Y MARCO DE ALUMINIO PERIMETRAL EN ZONA DE CAMILLA	m2	3,08
9,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE ALUMINIO EN VIDRIO TEMPLADO DE 4 MM	m2	4,80
9,16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA DE ALUMINIO EN VIDRIO TEMPLADO DE 4 MM	ml	9,40
9,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJAS METALICAS PARA VENTANA	m2	8,46
9,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS ENTAMBORADAS EN ALUMINIO CON VIDRIO ESMERILADO, INCLUYE MARCOS EN ALUMINIO	m2	50,82
9,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE ALIMENTACIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO INCLUYE TUBERIA COBRE 1/2 Y 5/8". AISLAMIENTO RUBATEX PARA TUBERIA DE 5/8" Y 3/4". CABLE ENCAUCHETADO PARA INTERCONEXIÓN Y POTENCIA, ELEMENTOS DE ANCLAJE Y CINTA VINILO	ml	8,75
9,20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9000 INVERTER BTU 110 V	und	4,00
9,21	MESON DE CONCRETO CON ACABADO RUSTICO PARA SOPORTE DE MESONES (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	ml	9,20
9,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ENCHAPE CERAMICO MUROS BAÑOS RECTIFICADA DE 30*60cm	ml	89,40
1,0	SUMINISTRO DE ESCRITORIO CON CAJONERA	UND	13,00
2,0	SUMINISTRO DE SILLA GIRATORIA CON APOYO LUMBAR	UND	13,00
3,0	SUMINISTRO DE SILLA DE TABAJO	UND	11,00
4,0	SUMINISTRO DE ARCHIVADOR METALICO	UND	8,00
5,0	SUMINISTRO DE SILLAS TANDEM METALICA 3 PUESTO	UND	4,00
6,0	SUMINISTRO SILLA FIJA INTERLOCUTORA	UND	20,00
7,0	SUMINISTRO LOKER PARA EMPLEADOS	UND	5,00
8,0	SUMINISTRO MESA DE JUNTAS INCLUYE SILLAS	UND	2,00

Por lo anterior, se requiere de los siguientes profesionales y personal idóneo para la vigilancia del contrato, que desarrollen las labores del seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico a fin de asegurar la debida ejecución del contrato de obra vigilado:

PERSONAL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, Y CONTABLE:			
CANTIDAD	**CARGO**	**PERFIL**	**DEDICACIÓN**
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con posgrado gerencia de proyectos.	25%
1	Residente de Interventoría Principal.	Ingeniero Civil con posgrado en Interventoría de la Construcción.	100%
1	Residente de Interventoría Auxiliar.	Ingeniero Civil	50%

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control en LAS OBRAS a realizar, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor deberá asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor deberá realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total del recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la supervisión de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ ,** así como la suscripción de las actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

2.3.1 Objetivos generales de la interventoría:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** : Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: La INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de

consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la E.S.E y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría.

2.3.2 Facultades de la interventoría

Las siguientes son las facultades que debe cumplir el interventor:

1) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

2) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

2.3.3 Funciones de la interventoría

Las siguientes son las funciones que debe cumplir el interventor:

2.3.3.1 Funciones Técnicas

1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato.
2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar al Área Jurídica de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra.
6) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post contractual.
7) Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post contractuales.

8) Verificar las entregas de las obras, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
10) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
11) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

2.3.3.2 Funciones Administrativas

1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.
3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el HOSPITAL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5) Coordinar con las dependencias del HOSPITAL o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
6) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de la etapas contractual y post-contractual.
7) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

8) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
9) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
10) Procurar que por causas atribuibles al HOSPITAL no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
11) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
12) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
13) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
14) Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes: será remitida por el interventor o supervisor a la Gerencia para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.
15) Una vez elaborada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla.
16) El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Gerencia el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes.
17) En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.

18) Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Gerencia la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

2.3.3.3 Funciones contables y financieras

1) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del- HOSPITAL que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
2) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.
3) Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4) Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
5) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
7) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
9) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.

2.3.4 Prohibiciones de la interventoría

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el HOSPITAL se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

1) Adoptar decisiones contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7) Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
10) Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del HOSPITAL, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del HOSPITAL.

2.3.5 Documentos técnicos adicionales

El proponente deberá realizar la verificación y seguimiento de toda la documentación técnica relacionada con el proceso de selección objeto de la presente interventoría.

2.4 Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual

2.4.1 Autorizaciones para contratar.

Estatuto de contratación - Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 04 de Agosto de 2021, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 29 de julio de 2025.

Que el Doctor MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON, asumió su cargo como Gerente en propiedad de la E.S.E Nuestra Señora de la Paz Santander, el 10 de febrero de 2025, en virtud del Decreto No. 010 del 10 de febrero de 2025 proferida por la Alcaldía de la Paz Santander, con acta de posesión No. 005 del 10 de febrero de 2025, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2.4.2 Permisos y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual

Por tratarse se trata de un contrato de consultoría , no requiere de autorizaciones, permisos o licencias previas.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
3. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo

inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

4. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
6. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato que resulte de este proceso, incluyendo el estudio previo y sus TÉRMINOS DE CONDICIONES.
7. Colaborar con La ESE en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la Oferta presentada a la ESE.
9. Dar a conocer a la ESE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle a la ESE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
12. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la ESE para la ejecución de la interventoría.
13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La ESE podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas

Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

14. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
15. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad vigente.
16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que resulte de este proceso, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente proceso.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de la consultoría se localiza en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, ubicado en el Municipio de La Paz, Departamento de Santander, de acuerdo al sitio de obra establecido en los documentos del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2025**, proceso contractual objeto de la presente interventoría.

2.8 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado al presente Convocatoria Pública es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 28.170.331,00) M/CTE.**

2.10CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar el valor del futuro contrato, La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER**, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00245 del 02 de diciembre de 2025, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 28.170.331,00) M/CTE.**

2.11FORMA DE PAGO

La **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SANTANDER** pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: mediante actas de avances de actividades según actas del contrato de obra a vigilar, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor y prepararán el acta correspondiente la cual para su trámite, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura, acta de pago, informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación alguna por parte de la E.S.E. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Lo anterior, teniendo en cuenta la definición establecida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1992, que reza:

> ***2o. Contrato de Consultoría.***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el **ARTÍCULO CUARTO** de la **RESOLUCIÓN No. 048 DE 2021 DEL 04 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".** Este señala:

> ***ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN LEGAL.*** *- El régimen jurídico aplicable de los contratos previstos en el presente manual será el de derecho privado conforme al artículo 195 de la ley 100 de 1993, en consecuencia, se rigen por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias.*
>
> *(…)*

Asimismo, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO y ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO de la **RESOLUCIÓN No. 048 DE 2021 DEL 04 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E NUESTRA**

SEÑORA DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN". Este señala:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - MODALIDADES DE SELECCIÓN: *La E.S.E Nuestra Señora de La Paz, celebrará los contratos y por ende seleccionará sus contratistas bajo las siguientes modalidades:*

- *Contratación directa*
- ***Convocatoria pública***
- *Otros mecanismos de selección*

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA*. - La E.S.E Nuestra Señora de La Paz, para la celebración de contratos por cuantía superior a* ***CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES*** *–(vigentes al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual), siempre y cuando no corresponda a otra modalidad de seleccion; la convocatoria se publicará en el SECOP, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.*

36.1.- Documentos necesarios para dar inicio al procedimiento de contratación

36.1.1.- Acto administrativo de apertura del proceso de selección. El Representante Legal o su delegado, darán inicio a esta modalidad contractual de manera formal mediante la expedición del Acto de Apertura, el cual deberá señalar:

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los términos de referencia y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.*

36.1.2.- Estudios de conveniencia y oportunidad. Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los

términos de referencia, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone; atendiendo a la naturaleza y valor del contrato a celebrase, podrá contar otros estudios adicionales.

36.1.3.- Términos de referencia. De acuerdo a los requisitos establecidos en este manual, atendiendo a la naturaleza y valor del contrato a celebrase.

36.2.- Procedimiento y aspectos específicos de la modalidad de selección En este caso la dependencia solicitante establecerá las condiciones para la presentación de la propuesta, con el propósito de que éstas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias, bajo el siguiente procedimiento:

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

TERMINO	ACTIVIDAD	LUGAR
Mínimo un (1) día hábil	PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE APERTURA Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA	SECOP
Dentro del término anterior	FORMULACION DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN	Correo electrónico fijado por la ESE
Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas	RESPUESTA A FORMULACION DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA CONVOCATORIA PUBLICA	SECOP
Mínimo un (1) día hábil	TERMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	ESE
A criterio de la entidad, siguiente a la hora de cierre para presentar ofertas o al día siguiente	APERTURA Y EVALUACION DE LA OFERTAS	ESE
Un (1) día hábil siguiente a la evaluación	PUBLICACION DE LA EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	SECOP
Un (1) día hábil siguiente al vencimiento de formulación de observaciones	PUBLICACION RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	SECOP
Un (1) día hábil siguiente a la respuesta de observaciones	PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA	SECOP
No tiene termino especifico, a discreción de la entidad	FIRMA CONTRATO	ESE

El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, y podrá ser terminado anticipada y/o anormalmente de acuerdo al ordenamiento jurídico civil o comercial.

36.2.1.- La columna lugar puede variar de acuerdo a la utilización de herramientas electrónicas, conforme a lo indicado en este manual.

36.2.2.- Oficina o dependencia que a quien se encuentre asignada la función de publicación de actos y documentos contractuales, publicará en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co los siguientes documentos: i) Estudios de oportunidad y necesidad, ii) Resolución de Apertura del proceso, iii) Términos de referencia.

36.2.3.- Durante el proceso podrán realizarse audiencias de visita al sitio objeto de las obras o de los estudios, así mismo audiencias de tipificación, estimación y asignación de riesgos, siempre que estén previstas en los términos de referencia.

36.2.4.- En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el CPACA para la revocatoria de actos administrativos, la E.S.E. procederá a revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección y con ello terminará formalmente el proceso.

36.2.5.- Una vez llegado la fecha de cierre, el área o funcionario designado en los términos de referencia en compañía de un delegado de la oficina jurídica procederán a realizar el acta de cierre con la información que los términos de referencia establezcan. El acta y las propuestas se adjuntarán al expediente del proceso de selección, el cual se entregará íntegramente al comité de evaluación para que realice el informe de verificación y evaluación de las propuestas el plazo previsto en cronograma de actividades.

36.2.6.- Una vez el comité de evaluación realice su labor, la oficina jurídica deberá publicar el informe de evaluación respectivo en el SECOP.

36.2.7.- Llegada el día y la hora señalada en el cronograma del proceso, el Gerente o su delegado procederá a adjudicar el proceso de convocatoria pública atendiendo la sugerencia realizada por el comité de evaluación en su informe, mediante comunicación que se entenderá debidamente notificada con la publicación efectuada en el SECOP.

36.2.8.- Son documentos integrales de esta modalidad de selección y del contrato: • Estudios y documentos previos. • Certificado de disponibilidad presupuestal. • Términos de referencia. • Las propuesta u ofertas presentadas

36.2.9.- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el acuerdo de voluntades, en virtud de lo cual se protocolizará el respectivo contrato escrito, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

Asimismo, conforme al ARTICULO TERCERO. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2025 – "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, Y DEL CUAL EN SU ARTICULADO SE SEÑALA:

"ARTÍCULO 23: INTERVENTORIA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente estatuto.

***Parágrafo: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables**."*

Que aunado a lo anterior El MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, mediante RESOLUCIÓN No. 1984 DE 2024 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud, resolvió en su Artículo 1º asignar, entre otras ESE, a la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993*", por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 598.825.474) M/CTE para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Dentro del cual se contempla la contratación de la obra e interventoría. Motivo por el cual se cataloga la presente contratación como una interventoría de una obra de adecuación de infraestructura cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el presente proceso de selección se adelantará por el procedimiento de **Convocatoria Pública**, toda vez que para interventorías financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación se debe adelantar el proceso contractual por esta modalidad sin importar la cuantía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial asignado al presente Convocatoria Pública es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 28.170.331,00) M/CTE.**

5.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

a) Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal, el Factor Multiplicador y Otros Costos Directos.

b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado de la presente Convocatoria Pública, se basa en los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 1984 del 11 de octubre de 2024 para la ejecución del proyecto denominado **"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Dentro del cual se contempla el valor tanto de la obra como de la interventoría.

c) La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados, que como más adelante se verá, amerita que del

mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.

d) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.

e) El plazo de ejecución de la obra a la cual se le realizara la interventoría, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido.

f) Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la obra a la cual se le realizaría la interventoría asumiendo por su cuenta y riesgo los desplazamientos y gastos de transporte.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

CANTIDAD (1)	CARGO / OFICIO	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION (MES) (2)	COSTOS DE PERSONAL (3)	DEDICACION (%) (4)	VALOR PARCIAL ($) (1) * (2) * (3) * (4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3,00	$ 4.140.083,2	25%	$ 3.105.062,43
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3,00	$ 3.200.000,0	100%	$ 9.600.000,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3,00	$ 2.200.000,0	50%	$ 3.300.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					**$ 16.005.062,43**
FACTOR PRESTACIONAL (7) [si aplica]				**%**	**1,40**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) + (7) = (A)					**$ 22.407.087,40**

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

CANTIDAD	CONCEPTO.	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION %	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8) * (9) * (10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
3	Alquiler de oficinas e instalaciones, incluye amoblamiento	MES	$ 421.819,9	100%	$ 1.265.459,66
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (12)					**$ 1.265.459,66**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (12) = (B)					**$ 1.265.459,66**
VALOR TOTAL BÁSICO (A) + (B) = (C)					**$ 23.672.547,06**
IVA = 19% * (C) = (D)				**19%**	**$ 4.497.783,94**
VALOR TOTAL BASICO CON IVA= (C) + (D) =(E)					**$ 28.170.331,00**

FACTOR MULTIPLICADOR			
CONCEPTO			PORCENTAJE
1	**COSTOS DE PERSONAL**		**100%**
1,1	Costos de personal - Honoraios	100%	
2	**SEGURIDAD PERSONAL**		**6,96%**
2,1	ARL Riesgo V	6,96%	
3	**GASTOS GENERALES**		**14%**
3,1	Personal administrativo no facturado	4,00%	
3,2	Asesoría legal y tributaria	6,00%	
3,3	Gastos de representación	2,00%	
3,4	Gastos e intereses bancarios por financiación y comisiones	2,00%	
4	**COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES**		**9,4%**

4,1	Retefuente	6,00%	
4,2	ReteICA	1,00%	
4,3	4*100	0,40%	
4,4	Pólizas	2,00%	
4	**HONORARIOS (UTILIDAD DEL CONSULTOR)**		**10%**
4,1	Honorarios (utilidad del consultor)	10%	
TOTAL			**140,4%**
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR			**1,40**

Nota: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

5.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Contribución de obra pública, este impuesto equivale al 5% del valor total del contrato y es pagado por el contratista.

Retención en La Fuente equivalente al 2% del valor total del contrato -

5.4 ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, el mismo se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte del presente proceso.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los siguientes los requisitos habilitantes.

Factores de verificación	Calificación.
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/No cumple
Experiencia y requisitos técnicos	Cumple/No cumple

6.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

6.1.1 Carta De Presentación De La Oferta.

De acuerdo con el modelo suministrado por la E.S.E, firmada por el proponente o el representante legal.

Acreditación Del Requisito:

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 de los TÉRMINOS DE CONDICIONES.

6.1.1.1 Abono de la propuesta

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar la interventoría deberá acreditar su calidad **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** ésta deberá encontrarse avalada por un **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la

certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** o que su propuesta está avalada por un **Ingeniero Civil y/o Arquitecto,** presentando además los documentos mencionados con antelación.

Será causal de **RECHAZO** cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de **Ingeniero Civil y/o Arquitecto** o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y esta no sea subsanada dentro del término requerido.

6.1.2 Manifestación Expresa De No Estar Incurso En Inhabilidades E Incompatibilidades.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 11 de los TÉRMINOS DE CONDICIONES.

6.1.3 Existencia Y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONA JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones definitivos.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los términos de condiciones definitivos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el

presente TÉRMINOS DE CONDICIONES, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio

nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de condiciones definitivos.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.4 Certificado De Antecedentes Disciplinarios.

La E.S.E verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

6.1.5 Certificado De Registro Nacional Para Medidas Correctivas.

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

6.1.6 Certificado Judicial.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

.

6.1.7 Constancia De No Encontrarse En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos.

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor

alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

6.1.8 Copia Del Registro Único De Proponentes:

Los proponentes deberán aportar Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones definitivos.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

Nota 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes.

6.1.9 Certificado De Antecedentes Fiscales.

La E.S.E verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el

boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.

6.1.10 Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los TÉRMINOS DE CONDICIONES definitivos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.1.11 Registro Único Tributario.

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT.

6.1.12 Acreditación Situación Militar.

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar.

6.1.13 Póliza De Seriedad De La Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, y (ii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** identificado con Nit. 804.015.920-3 y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,

	quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.14 Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 2 del de los TÉRMINOS DE CONDICIONES.

6.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Requisitos De Capacidad Financiera

Se deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera exigida. La información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Menor	Mayor o Igual a 1,28 o Indeterminado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o Igual a 0,63 (63%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Menor	Mayor o Igual a 1 o Indeterminado.

Nota: Si el índice de liquidez y la razón de cobertura de interés son indeterminados será aceptado.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

La evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para los indicadores financieros en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si el Proponente es un **consorcio o una unión temporal**, acreditará los indicadores de la capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista los TÉRMINOS DE CONDICIONES definitivos.

6.2.1 Requisitos De Capacidad Organizacional

Se deberán acreditar los requisitos de capacidad organizacional exigida. La información organizacional contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Menor	Mayor o Igual a 0,00 (0%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Menor	Mayor o Igual a 0,00 (0%)

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

La evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para los indicadores organizacionales en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si el Proponente es un **consorcio o una unión temporal**, acreditará los indicadores de la capacidad organizacional de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los TÉRMINOS DE CONDICIONES definitivos.

6.3.0 REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

6.3.1 Requisitos De Experiencia Respecto Al Oferente.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es de: **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 28.170.331,00) M/CTE**, el cual equivale a 19,79 SMMLV.

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de cuatro (04) contratos registrados en el RUP.

6.3.1.1 Experiencia General: (2 contratos)

Para acreditar esta experiencia general los proponentes deberán aportar dos (2) contratos de interventoría con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o

rehabilitación de edificaciones institucionales; los cuales deberán contar cada uno con la clasificación de por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC establecidos para la presente contratación y acreditar en sumatoria el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir que el valor registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **19,79 SMMLV.**

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de calidad
84111600	Servicios de Auditoría

6.3.1.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 3 "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**", del Decreto 1860 de 2021. La E.S.E optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia,* por lo cual, si el oferente ostenta la calidad de **emprendimientos y empresas de mujeres,** acreditara la experiencia general, así:

- **Experiencia General: (1 contrato)**

Para acreditar esta experiencia general los proponentes deberán aportar un (1) contrato de interventoría con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones institucionales; el cual deberá contar con la clasificación de por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC establecidos para la presente contratación y acreditar el 50% del valor del presupuesto oficial

expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir que el valor registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **9,89 SMMLV.**

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir y acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.3.1.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 3 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, La E.S.E optó por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia,* por lo cual, si el oferente ostenta la calidad de **MIPYMES**, acreditara la experiencia general, así:

- **Experiencia General: (1 contrato)**

Para acreditar esta experiencia general los proponentes deberán aportar un (1) contrato de interventoría con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones institucionales; el cual deberá contar con la clasificación de por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC establecidos para la presente contratación y acreditar el 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir que el valor registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **9,89 SMMLV.**

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme**,** deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.3.1.2 Experiencia Específica (2 contratos diferentes a los aportados en la experiencia general)

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de calidad
84111600	Servicios de Auditoría

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado los contratos requeridos, bajo las siguientes condiciones:

1) Un (01) contrato aportado para la experiencia especifica, deberá estar relacionados con el objeto del proceso es decir que su objeto contemple la interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud.

2) Un (01) contrato diferente al acreditado en el ítem anterior, deberán tener un objeto similar al del presente proceso contractual, es decir, su objeto debe corresponder a la interventoría técnica, administrativa, financiera o contable de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; Y cuyo valor deberá ser igual 2 veces al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir

que el valor registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **39,59 SMMLV.**

3) Que los Dos (02) contratos aportados para la experiencia especifica, deberán contar de manera individual por lo menos tres (03) de los códigos UNSPSC establecidos para la presente contratación.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** , determina requerir cuatro (04) contratos por cuanto son varios los aspectos que se van a verificar:

1. Un aspecto se refiere a la experiencia a modo general en edificaciones institucionales.
2. El otro aspecto en cuanto al objeto contractual ya que con ello se podrá comprobar el alcance de los contratos que ha ejecutado el posible contratista.
3. Un aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV.
4. Otro aspecto es la verificación de los códigos clasificadores ya que con ello se podrá verificar la clase de actividades que puede desarrollar el contratista, igualmente verificar en los contratos ejecutados si tienen relación con el contrato que requiere ejecutar por la entidad con el presente proceso contractual.

No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la E.S.E, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo a los análisis realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público

(según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Para el caso de proponentes plurales, dicha experiencia podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Los contratos aportados como experiencia general y específica deben estar relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

a. Cuando en un contrato que se presente como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respetiva.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Será la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 10 - Formato experiencia oferente.

La experiencia general y especifica señalada anteriormente, se acreditarán mediante alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato con la respectiva acta de entrega y/o terminación y/o final y/o recibo definitivo.
- Copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante

Dichos documentos deben ser expedidos por la entidad contratante y especificar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

- Nombre y firma de quien emite la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación.

Nota 1: Los contratos suministrados por el proponente para la EXPERIENCIA GENERAL deben ser diferentes a los propuestos para la EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Nota 2: La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

6.3.2 Requisitos Técnicos

✓ **Personal Mínimo**

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la Convocaría Publica, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

PERSONAL MÍNIMO INTERVENTORÍA OBRA					
CARGO	CANTIDAD	PERFIL	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría.	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos.	25%	Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de la expedición de	Acreditar experiencia específica en mínimo una (01) certificación como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de

				la matrícula profesional.	obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; y cuyo valor sea igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso.
Residente de Interventoría Principal.	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con posgrado en Interventoría de la Construcción.	100%	Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar experiencia específica en mínimo una (01) certificación como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; y cuyo valor sea igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso.

Residente de Interventoría Auxiliar.	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	100%	Mínimo Un (01) año de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional.	N/A

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PERSONAL:

Para todo el personal mínimo deberá presentarse los siguientes documentos:

A. Hoja de vida.
B. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C. Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica)
D. Carta de compromiso firmada por cada uno de los profesionales y personal en donde se especifique su nombre, identificación, el cargo a desempeñar y su dedicación.
E. La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, diploma de postgrado o acta de grado.
F. Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificados de trabajos que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.
G. Los profesionales y técnicos presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita de la E.S.E. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Nota 2: La experiencia especifica de los profesionales se acreditará mediante Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas.

Nota 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificado y/o contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidacion) deberan contener como minimo la siguiente informacion:

- Contratante
- Contratista
- Objeto o actividades ejecutadas
- Cargo desempeñado
- Fecha de expedicion.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminacion
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 4: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

NOTA 5: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

- ✓ **Factor Multiplicador.**

Con la propuesta debe presentarse el desglose del factor multiplicador, el cual debe cubrir los costos de una firma y reconocer unos honorarios por el servicio de interventoría a prestar. El proponente deberá diligenciar el anexo 4.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 3 del presente TÉRMINOS DE CONDICIONES.

En la evaluación de las Ofertas la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** realizará ponderación de: experiencia del proponente y equipo de trabajo; formación académica del equipo de trabajo; Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, la entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012 y a quienes acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes de acuerdo a lo establecido art. 3 del Decreto 1860 de 2021; de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia del Proponente	495
Experiencia del equipo de trabajo	200
Formación Académica del Equipo de Trabajo	200
Incentivo A La Industria Nacional	100
Incentivo Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2,5
Mipyme	2,5
Total	**1.000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el numeral 5.3 de los TÉRMINOS DE CONDICIONES.

4.1 Experiencia Del Proponente (495 Puntos)

El proponente podrá acreditar la celebración de contratos con entidades estatales y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades privadas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Para el caso de proponentes plurales, dicha experiencia podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Los contratos aportados como experiencia ponderable deben estar relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

a. Cuando en un contrato que se presente como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respetiva.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Será la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia ponderable exigida debe estar consignada en el Anexo 10 - Formato experiencia oferente.

La experiencia ponderable señalada anteriormente, se acreditarán mediante alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato con la respectiva acta de entrega y/o terminación y/o final y/o recibo definitivo.
- Copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante

Dichos documentos deben ser expedidos por la entidad contratante y especificar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma de quien emite la certificación y/o actas de recibo y/o liquidación.

Nota 1: Los contratos suministrados por el proponente para la EXPERIENCIA PONDERABLE deben ser diferentes a los propuestos dentro de los numerales Requisitos habilitantes – Experiencia General y Experiencia Especifica.

Nota 2: La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, se reserva el derecho a corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

4.1.1 <u>Experiencia General</u> (247,5 Puntos):

Contratos que contengan mínimo tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) de los códigos que se relacionan en la experiencia de los requisitos habilitantes y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro Único de Proponentes y un listado diligenciado

por el proponente relacionando cada uno de los contratos con los códigos acreditados. Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 247,5 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	123,75
Más de 2		247,5

Nota: Los contratos presentados de la experiencia general habilitante no serán tenidos en cuenta para el computo de la experiencia general puntuable, por ende, deben ser diferentes.

4.1.2 <u>Experiencia Específica</u> (244 Puntos):

Contratos cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa, financiera o contable de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Edificaciones Institucionales. Inscritos en el RUP. Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 247,5 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	123,75
Más de 2		247,5

Nota 1: Los contratos presentados para acreditar esta experiencia, cada uno deberá contar con mínimo tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) de los códigos que se relacionan en la experiencia de los requisitos habilitantes.

Nota 2: Los contratos presentados en la experiencia habilitante y la experiencia general puntuable no serán tenidos en cuenta para el computo de la experiencia especifica puntuable, por ende, deben ser diferentes.

4.2 Experiencia Del Equipo De Trabajo: (200 Puntos).

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo de trabajo que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

- Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica)
- La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de postgrado o acta de grado.
- Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificados de trabajos que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.

Nota 1: La experiencia especifica de los profesionales se acreditará mediante Copia del contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación o los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas.

Nota 2: Los documentos presentados para acreditar la experiencia especifica (mediante certificado y/o contrato con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidacion) deberan contener como minimo la siguiente informacion:

- Contratante
- Contratista

- Objeto o actividades ejecutadas
- Cargo desempeñado
- Fecha de expedicion.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminacion
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 3: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

NOTA 4: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

4.2.1 <u>Experiencia General</u> (100 Puntos).

1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 60 PUNTOS)**

Experiencia general del director de Interventoría, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional (Máximo 90 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	HASTA	PUNTOS
6	8	30
Más de 8		60

2. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PRINCIPAL (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

Experiencia general del Residente de Interventoría, la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional (Máximo 60 Puntos).

AÑOS DE EXPERIENCIA		
DESDE	**HASTA**	**PUNTOS**
6	8	20
Más de 8		40

4.2.2 <u>Experiencia Específica</u> (100 Puntos).

1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 60 PUNTOS)**

Experiencia específica como DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Edificaciones Institucionales.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	30
2 o MÁS	60

Nota 1: Los contratos presentados en la experiencia especifica habilitante no serán tenidos en cuenta para el computo de la experiencia especifica puntuable, por ende, deben ser diferentes.

2. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PRINCIPAL (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

Experiencia específica como DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o

rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Edificaciones Institucionales.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	20
2 o MÁS	40

Nota 1: Los contratos presentados en la experiencia especifica habilitante no serán tenidos en cuenta para el computo de la experiencia especifica puntuable, por ende, deben ser diferentes.

4.3 Formación Académica Del Equipo De Trabajo: (200 Puntos)

1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.** (120 Puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA	
NIVEL	**PUNTOS**
UN (01) POSGRADO ADICIONAL AL HABILITANTE.	60
DOS (02) POSGRADOS ADICIONALES AL HABILITANTE. EN AL MENOS UNO (01) DE LOS DOS (02) POSGRADOS, DEBERÁ ESTAR RELACIONADO EN ÁREAS DE LA INTERVENTORÍA DE OBRAS.	120

2. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA PRINCIPAL.** (80 Puntos)

FORMACIÓN ACADÉMICA

NIVEL	PUNTOS
UN (01) POSGRADO ADICIONAL AL HABILITANTE.	40
DOS (02) POSGRADOS ADICIONALES AL HABILITANTE. EN AL MENOS UNO (01) DE LOS DOS (02) POSGRADOS, DEBERÁ ESTAR RELACIONADO EN ÁREAS DE LA INTERVENTORÍA DE OBRAS.	80

4.4 Incentivo A La Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

4.4.1 Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este literal o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este literal.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La E.S.E asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional .

4.4.2 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La E.S.E únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el

Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal 5.3.6.1 del Termino de Condiciones ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: El Análisis de promoción a la industria nacional en procesos de contratación de servicios (Decreto 680 de 2021), se encuentra debidamente soportado en el a análisis del sector.

4.5 Incentivo Emprendimientos Y Empresas De Mujeres

Los proponentes podrán obtener puntaje (2,5 puntos) por ser emprendimiento y empresas de mujeres, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan

estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal.

La certificación deberá expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.6 Mipyme Domiciliada En Colombia

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La E.S.E otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Esta matriz se encuentra en anexo adjunto, el cual hace parte íntegra del presente proceso contractual.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** . Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro (ii) Garantía Bancaria.

E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

NIT: 804.015.920-3
LA PAZ, SANTANDER

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">**E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** identificado con Nit. 804.015.920-3 y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>**Cumplimiento del Contrato:** Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>**Calidad del Servicio:** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras.

Nota: La vigencia de este amparo debe ser</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición
	igual al plazo de garantía de estabilidad de obra del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que dentro de las excepciones previstas en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, para las entidades de nivel municipal se encuentra la excepción 48 que señala tácitamente "***Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado"***. Es así que de acuerdo a la señalado en el Artículo 4 del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ ,** este se encuentra sometido al régimen de derecho privado, por ende, el presente proceso no se encuentra sometido a ningún acuerdo comercial, ya que versa en una contratación bajo un régimen de contratación privado.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** ejercerá la supervisión de sus contratos, a través de los empleados de planta de la E.S.E., designados por el representante legal, a quien designe éste para tal efecto.

11. CONVOCATORIA MIPYME.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará, mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, a través de la plataforma SECOP II, remitiendo la documentación requerida, en los plazos establecidos en la presente convocatoria pública.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el formato Anexo 12G – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

12. USO DEL SECOP II

De conformidad a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el lugar electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos del presente proceso, será la Plataforma SECOP II, por tratarse de un contrato de interventoría para las obras de adecuación de infraestructura hospitalaria cuya fuente de

financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación. En el SECOP II se publicarán los documentos precontractuales para consulta. Asimismo, la presentación y entrega de las propuestas, se realizará en el SECOP II, MÓDULO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS.

13. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** , por consiguiente, se considera justificado el adelantamiento del proceso contractual respectivo.

Atentamente,

DICIEMBRE 16 de 2025

MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON
Gerente

SUPERVISOR:	VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION	ELABORO:	APROBO:
MIGUEL ORLANDO DUARTE RINCON	BERNARDO EFRAIN OLAYA	BERNARDO EFRAIN OLAYA	MIGUEL DUARTE RINCON